

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 19 DE OCTUBRE DE 1994

Nº 22.647

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### DECRETO EJECUTIVO Nº 288A

(De 29 de septiembre de 1994)

"POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO EJECUTIVO Nº 216 DE 16 DE AGOSTO DE 1994, "POR EL CUAL SE DESIGNAN DIEZ DE LOS VEINTE OBSERVADORES PERMANENTES AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO" Y EL DECRETO EJECUTIVO Nº 229 DE 24 DE AGOSTO DE 1994, "POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UNO DE LOS OBSERVADORES PERMANENTES DESIGNADO AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO, Y SE HACE NOMBRAMIENTO DE SU REEMPLAZO". ..... Pág. Nº 1

##### DECRETO EJECUTIVO Nº 316

(De 13 de octubre de 1994)

"POR EL CUAL SE DESIGNAN DIEZ DE LOS VEINTE OBSERVADORES PERMANENTES AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO. .... Pág. Nº 2

#### MINISTERIO DE SALUD

##### CONTRATO Nº 8

(De 4 de octubre de 1994)

Contrato entre el Ministerio de Salud y Promoción Médica, S. A. .... Pág. Nº 3

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo del 15 de septiembre de 1994. .... Pág. Nº 6

### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### DECRETO EJECUTIVO Nº 288 A

(De 29 de septiembre de 1994)

"Por el cual se deja sin efecto el Decreto Ejecutivo No. 216 de 16 de agosto de 1994, "por el cual se designan diez de los veinte Observadores Permanentes al Parlamento Centroamericano" y el Decreto Ejecutivo No. 229 de 24 de agosto de 1994, "por el cual se acepta la renuncia de uno de los Observadores Permanentes Designado al Parlamento Centroamericano, y se hace nombramiento de su reemplazo".

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Se deja sin efecto el Decreto Ejecutivo No. 216 de 16 de agosto de 1994, mediante el cual se designan diez (10) Observadores Permanentes ante el Parlamento Centroamericano y el Decreto Ejecutivo No. 229 de 24 de agosto de 1994, mediante el cual se designa al reemplazo de uno (1) de los diez (10) Observadores Permanentes ante dicho Parlamento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se comisiona al Ministro de Relaciones Exteriores para que transmita al Parlamento Centroamericano la decisión de dejar sin efecto las designaciones anteriores.

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

OMAR JAEN SUAREZ  
Ministro Encargado de Relaciones Exteriores

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.  
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 316

(De 13 de octubre de 1994)

"Por el cual se designan diez de los veinte Observadores Permanentes al Parlamento Centroamericano."

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales

### CONSIDERANDO:

Que, por virtud de la Ley No. 2 del 16 de mayo de 1994, la República de Panamá aprobó el "Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas", firmado en Guatemala el 2 de octubre de 1987 y sus Protocolos.

Que, de conformidad con el artículo segundo del Protocolo al "Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas" suscrito en San Salvador, República de El Salvador, el 17 de julio de 1991, y de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República de Panamá, corresponde al Organo Ejecutivo designar veinte Observadores Permanentes ante el Parlamento Centroamericano.

Que el Decreto Ejecutivo No.288 A de 29 de septiembre de 1994 dejó sin efecto el Decreto Ejecutivo No. 216 de 16 de agosto de 1994, "por el cual se designan diez de los veinte Observadores Permanentes al Parlamento Centroamericano" y el Decreto Ejecutivo No. 229 de 24 de agosto de 1994, "por el cual se acepta la renuncia de uno de los Observadores Permanentes Designado al Parlamento Centroamericano, y se hace un nombramiento de su reemplazo"

Que, por ende, se hace necesario designar a las personas que representarán a la República de Panamá como Observadores Permanentes ante el Parlamento Centroamericano.

Que aun cuando el Organo Ejecutivo tiene derecho de designar veinte Observadores Permanentes, ha decidido por el momento, designar la mitad de los mismos.

**D E C R E T A :**

**ARTICULO PRIMERO:** Designar a las siguientes personas como Observadores Permanentes, en representación de la República de Panamá, ante el Parlamento Centroamericano:

1. Vanessa de Boyd
2. Maruja Moreno
3. Markela de Ballesteros
4. Celso Carrizo Medrano
5. Carlos Orillac Navarro
6. Mauro Berguido
7. Fidel Santamaría
8. Pedro Brin Martínez
9. Marisín Arias de Villalaz
10. Winston Grenald

**ARTICULO SEGUNDO:** Quedan vacantes los puestos de diez Observadores Permanentes, para que, en su oportunidad y conveniencia, sean designados por el Organismo Ejecutivo.

**ARTICULO TERCERO:** Comisionese al Ministro de Relaciones Exteriores para que por los conductos regulares, comunique estas designaciones a la Junta Directiva del Parlamento Centroamericano, para los efectos correspondientes.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**GABRIEL LEWIS GALINDO**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DE SALUD**  
**CONTRATO Nº 8**  
(De 4 de octubre de 1994)

Entre los suscritos a saber: DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, doctor en medicina, con cédula de identidad personal Nº 8-71-292, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra la empresa PROMOCION MEDICA S.A., (PROMED) sociedad anónima, debidamente inscrita a ficha 7932, Rollo 312, Imagen 34 Sección Personal Mercantil del Registro Público, representada por su Presidente y Representante Legal señor JORGE SANCHEZ URRUTIA, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº PE- 4-104 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA se compromete a Suministrar trece (13) mesas basculantes para cirugía de acuerdo en todo con las especificaciones técnicas y especiales establecidas en la Licitación Pública Nº 010-DP-93 y la Requisición Nº 1499 de 12 de mayo de 1993.

- SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro e instalación a que se refiere este contrato, así como de garantizar sin costo alguno para la institución el correcto funcionamiento de los mismos en un plazo de 120 (ciento veinte) días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato.
- TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a entrenar al personal asignado por el Ministerio de Salud, para utilizar este equipo.
- CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a instalar y armar el equipo señalado en el presente contrato, con un personal idóneo y se obliga a ofrecer un (1) año de garantía en piezas y servicio de mantenimiento por desperfectos mecánicos de fabricación.
- QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a mantener localmente un taller bien equipado, con personal adiestrado para la inmediata reparación del equipo, y una existencia mínima del 10% del valor del contrato u orden de compra en piezas de repuestos, sin costo alguno para la Institución.
- SEXTA: El Ministerio de Salud se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar e instalar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del Ministerio de Salud, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que el Ministerio de Salud rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.
- SEPTIMA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar los equipos solicitados, con diagramas que permitan su reparación sin dificultad, además al entregar los equipos incluirán en las cajas catálogos, manual de servicios, manual de operador, lista de partes, accesorios, manual de mantenimiento y manejo (todo en idioma español, preferiblemente).
- OCTAVA: Para responder por las obligaciones contenidas en este contrato. EL CONTRATISTA entrega la Fianza de Cumplimiento de contrato NQGC-2866 de la Cía Afianzadora y Reafinadora Iberoamericana S.A., por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (\$132,750.00) a favor del Ministerio de Salud y/o la Contraloría General de la República. Esta fianza de cumplimiento de contrato, cuya suma representa el veinticinco (25%) por ciento del valor de este contrato, estará vigente durante y hasta un (1) año después de haber recibido e instalado el equipo a satisfacción del Ministerio de Salud. Esta fianza deberá garantizar el equipo y la reparación de todos los desperfectos o daños mecánicos de fabricación; así como daños y desperfectos de instalación.
- NOVENA: EL ESTADO se obliga a pagarle como única remuneración la suma de TRECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/25 (\$323,846.25) imputable a la Partida Presupuestaria NQ0.12.0.10.08.10.339 y con la debida aprobación de la Contraloría General de la República (Reserva 1293). Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

Una vez recibido e instalado el equipo a satisfacción el pago se realizará treinta (30) días después de presentada la cuenta.

DECIMA: Forman parte y quedan incorporados a este contrato todas y cada una de las especificaciones técnicas del equipo, descritas en los catálogos que se anexan a este contrato.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato, se realiza en base a la Resolución N2058 de 11 de octubre de 1993, del Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: Queda expresamente convenido por las partes que serán causas de Resolución del presente Contrato, incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo y además se tendrán como causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las siguientes:

a- La instalación de cualquier procedimiento de liquidación, disolución o quiebra del Contratista.,  
b- El secuestro o Embargo por terceros de todos los bienes de propiedad del Contratista, cuando la medida judicial impida o dificulte el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

c.- Lo establecido en el Artículo N268 del Código Fiscal, reformado por el Decreto Gabinete N245 del 20 de febrero de 1990.

DECIMA TERCERA: Cualesquiera que sean las causales de Resolución del presente Contrato, EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del Estado.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos serán nuevos en su totalidad y tendrán las características técnicas indicadas en las especificaciones y documentos complementarios, los cuales forman parte de este Contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, adhiere y anula timbres fiscales en el original de este contrato por el valor de trescientos veinti tres balboas con 40/100 (323.40) más el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMA SEXTA: El presente Contrato requiere para su validez de la aprobación del Ministro de Salud y del Refrendo del Contralor General de la República y de la aprobación del señor Presidente la República.

Para constancia se extiende y firma este Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre de 1993

POR EL MINISTERIO DE SALUD  
**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA  
**JORGE SANCHEZ URRUTIA**  
Representante Legal

REFRENDANDO  
**JOSE CHEN BARRIA**  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA  
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

APROBADO:

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la RepúblicaAIDA M. DE RIVERA  
Ministra de Salud

(4 de octubre de 1994)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
Fallo de 15 de septiembre de 1994

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, interpuesta por el Licenciado Teófanos López, en su propio nombre y representación, para que se declare nula por ilegal, la Resolución No.58-C.T. de 30 de julio de 1991, expedida por el CONSEJO TECNICO DE SALUD.

MAGISTRADO PONENTE: EDGARDO MOLINO MOLA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. -SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. -Panamá, quince (15) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).-

V I S T O S:

El licenciado **TEOFANES LOPEZ** en su propio nombre ha interpuesto demanda contencioso-administrativa de nulidad para que se declare nula por ilegal la resolución No. 58- C.T. de 30 de julio de 1991 expedida por el Consejo Técnico de Salud.

La parte actora sustenta su pretensión aduciendo básicamente que el 30 de julio de 1991 el Consejo Técnico de Salud expidió la Resolución Nº58-C.T. por medio del cual se le otorgaba la idoneidad y se le autorizaba ejercer libremente la especialidad de Cirujía Oncológica en todo el territorio de la República al doctor **MICHAEL CHEN WONG** a partir de esa fecha. Que el doctor **MICHAEL CHEN WONG** no es cirujano oncológico, dado que no ha completado la especialización o la residencia en dicha rama de la medicina. Que de igual manera ninguna Universidad o Centro Hospitalario a nivel Universitario en Panamá, en Gran Bretaña, o en el extranjero, le ha extendido título o diploma que lo acredite como cirujano oncológico. Que el referido galeno solamente es especialista en cirugía plástica reconstructiva, tal como puede constatarse en los diplomas y créditos, y además en la resolución Nº50-C.T. de 25 de junio de 1991, emitida por el mismo Consejo Técnico de

Salud, la cual declaró idóneo y autorizó al doctor **CHEN WONG** a ejercer la especialidad de cirugía plástica en todo el territorio de la República. Que el doctor **MICHAEL CHEN WONG** sólo realizó un año de un curso de instrucción en Cirugía Oncológica por el período que comprende del 1 de abril de 1987 al 26 de mayo de 1988, tal como lo certifica el Minister of State for Foreign and Commonwealth Affairs and Minister for Overseas Development de acuerdo con el programa de Cooperación Técnica del Gobierno Británico para el exterior, documento que presentó el mismo aspirante a la idoneidad ante el Consejo Técnico. Que dicho Consejo incurrió en el error de deducir que el doctor **CHEN WONG** realizó estudios de Cirugía Oncológica por el período de dos años, a pesar de sólo haber cursado uno.

Además estima la parte actora que la Resolución N958-C.T. de 30 de julio de 1991 viola las siguientes normas: literal a) del punto III de la Reglamentación del Ministerio de Salud y el Consejo Técnico de Salud; artículo 85, numeral 6 de la Ley N966 de 10 de noviembre de 1947, la cual aprueba el Código Sanitario; y el artículo 5 del Código Civil.

Posteriormente, el Magistrado Sustanciador procedió a solicitarle al Presidente de la Junta Técnica de Salud que rindiera informe de conducta en relación con la demanda propuesta por el Lic. **TEOFANES LOPEZ**, a lo que el referido dignatario por medio de la Nota N9 5772/DMS/AL/92 de 24 de septiembre de 1992 señaló que el origen de la resolución N958 de 30 de julio de 1991, consistió en que el doctor **MICHAEL CHEN WONG** solicitó mediante apoderado judicial el reconocimiento oficial y autorización para el ejercicio de la sub especialidad en cirugía oncológica, aportándose junto con dicha petición la documentación correspondiente. Que el Consejo Técnico de Salud remitió los documentos aportados por el interesado, a la Comisión de Especialidades Médicas, a efecto de que este organismo emitiera concepto técnico. Que

esta Comisión al emitir su concepto, recomendó el reconocimiento de dicha idoneidad. Que sirvieron de fundamento evaluativo para que la referida Comisión se pronunciara, las credenciales adicionales y reconocidas por el Consejo Técnico de Salud en las especialidades de Cirugía en General y Cirugía Plástica que contaba el doctor MICHAEL CHEN WONG, haciéndolo un profesional más idóneo en Cirugía Oncológica. Que el Consejo Técnico de salud procedió a reconocer la idoneidad oficial al doctor CHEN WONG y lo autorizó para ejercer libremente la sub especialidad en Cirugía Oncológica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 111 de la Ley Nº66 de 10 de noviembre de 1947 que aprobó el Código Sanitario.

De igual manera se le corrió traslado de la demanda al Procurador de la Administración para que defendiera la Ley, a lo cual mediante Vista Nº 498 de 28 de octubre de 1993 solicitó a este tribunal Colegiado se accediera a la pretensión.

Encontrándose el proceso en este estado los Magistrados de la Sala Tercera entran a resolver la presente controversia.

Antes de entrar a conocer el fondo de este proceso, es importante resaltar que nos encontramos frente a un caso conocido en la doctrina como actos condiciones. JEZE define los actos condiciones como 'una manifestación de voluntad que tiene por objeto jurídico colocar a un individuo en una situación jurídica impersonal, o de hacer regular el ejercicio de un poder legal'. (Citado por MORGAN, Eduardo. Los Recursos Contencioso -Administrativos de Nulidad y de Plena Jurisdicción en el Derecho Panameño. Panamá, 1982. Pág.158).

La primera norma que se estima conculcada es el literal a) del punto III de la Reglamentación del Ministerio de Salud y el Consejo Técnico de Salud que dice:

## "III.

a) Cirugía Oncológica

1.- Ser doctor en Medicina y Cirugía.  
2.- Haber completado 2 años de inter-

3.- Estar en posesión de idoneidad profesional.

4.- Haber completado 3 años de Resi-

dencia en Cirugía general y 2 años de Residencia en Cirugía Oncológica en un centro Oncológico de reconocida solvencia científica; o

5.- Haber completado 2 años de Residencia en Cirugía General y 3 años de residencia en Cirugía Oncológica en un centro Oncológico de reconocida solvencia científica"

Señala el recurrente que la norma transcrita prevé que para ser Cirujano Oncólogo se requiere, además de poseer la idoneidad profesional como médico-cirujano, haber completado 3 años de residencia en Cirugía General y por lo menos dos (2) años de Residencia en Cirugía Oncológica en un centro Oncológico de reconocida solvencia científica; o haber completado dos (2) años de Residencia de Cirugía General y tres (3) años de Residencia en Cirugía Oncológica en un centro Oncológico de reconocida solvencia científica. Que el Consejo Técnico de Salud le expidió Idoneidad Profesional al doctor **MICHAEL CHEN WONG** sin que hubiese cumplido los requisitos antes señalados, pues el precitado galeno sólo ha realizado un año en la especialidad de Cirugía Oncológica por lo que al no haber completado los años que se requieren para la formación de Cirujano Oncólogo, carece de los requisitos para ser considerado como tal, aunque sea considerado un buen Cirujano Plástico. Que dado lo señalado, el Consejo Técnico de Salud ha infringido de forma directa la norma en comento.

Frente a lo señalado por la parte demandante debemos manifestar que coincidimos con su argumento, puesto que claramente en el expediente consta las pruebas que confirman que al doctor **MICHAEL CHEN WONG** no se le debió otorgar idoneidad, ni la autorización para el ejercicio de la Sub-Especialidad de Cirugía Oncológica en todo el territorio de la República. Y esto lo decimos en virtud de que a foja 68 del expediente de aseguramiento de pruebas, proveniente del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, y a foja 3 del expediente contentivo de este proceso contencioso, reposa fotocopia auténtica del certificado expedido a nombre del

doctor MICHAEL CHEN WONG en la que se certifica que completó un curso de instrucción de Cirugía Oncológica, que se dictó de abril de 1987 a mayo de 1988, o sea en un año aproximadamente.

De acuerdo a lo anterior, el precitado médico no ha completado los requisitos exigidos para optar por la especialidad médica de Cirugía Oncológico; ni siquiera existe prueba de que haya completado los dos años mínimos de Residencia que se exigen para la misma.

El Presidente de la Junta Técnica de Salud señaló claramente en su informe de conducta que las razones que motivaron a este organismo evaluar al doctor CHEN WONG fueron las "credenciales adicionales y reconocidas...en las especialidades de Cirugía General y Cirugía Plástica", lo que nos indica que no se fundamentaron en los requisitos que establece la disposición que se considera violentada, sino en otras consideraciones. En este mismo sentido el Procurador de la Administración observó lo siguiente:

"Resulta ilógico que el Dr. Chen Wong haya obtenido idoneidad como Cirujano Oncólogo en Panamá, con sólo haber cursado un (1) año de instrucción en Cirugía Oncológica, (v.f.3) y que el Consejo Técnico de Salud tuviera presente para otorgar la idoneidad, los estudios realizados como Cirujano Plástico Reconstructivo en el ámbito

oncológico, que es una Sub-Especialidad, ya que el requisito para ejercer como cirujano oncológico, es haber completado tres (3) años en residencia en cirugía general y dos (2) años de residencia en cirugía oncológica, o bien haber completado dos (2) años en residencia en cirugía general y tres (3) años en residencia en cirugía oncológica".

Adicionalmente a lo anterior, están las certificaciones de distintos centros hospitalarios ingleses, que hacen constar la inexistencia de un departamento de Cirugía Oncológica y que además el doctor CHEN WONG no ha tomado cursos de entrenamiento específico de Cirugía Oncológica (ver de fojas 54 a 67 de este expediente).

Consta de foja 97 a 99 y a foja 113 informes de peritos quienes coincidieron que el médico cirujano MICHAEL CHEN WONG no reúne los requisitos para ejercer la Sub- Especialidad de Cirujano Oncólogo. Veámos algunos señalamientos de los técnicos de la medicina:

DOCTOR GASPAR GARCIA DE PAREDES QUIJANO

" Los Títulos que lo certifican como Cirujano Plástico más que llenan los requisitos exigidos por el Consejo Técnico para otorgar el Título en esa Sub-especialidad. Quiero agregar que los títulos de la especialidad del Dr. Cheng (sic) como Cirujano Plástico consta de(sic) certificación por la Asociación Británica de Cirujanos Plásticos y otra certificación del Presidente y Consejo del Colegio real(sic) de Cirujanos de Inglaterra que los acredita como especialista en dicho país. El Dr. Cheng(sic) no ha presentado documentos parecidos que

los(sic) acredita como especialista en Cirugía Oncológica en ese País(sic)"

DOCTORES SERGIO FUENTES Y ENERO AVILES

"Consideramos los peritos que el Dr. Michael Chen Wong, no tiene los requisitos suficientes para ser reconocido como cirujano oncologo(sic), puesto que la misma institución(sic) donde él afirma que estudió certifica que no tiene tal curso y por consiguiente le hace falta un año de adiestramiento en Cirugía(sic) Oncológica(sic) para llenar los requisitos".

Por último, creemos conveniente para mayor ilustración transcribir un ejemplo que el propio MORGAN presenta dentro de su trabajo, Los Recursos Contencioso -Administrativos de Nulidad y de Plena Jurisdicción en el Derecho Panameño, que precisamente concuerda con el caso sub- júdice:

"cuando el departamento de Salud Pública concede licencia a una persona para el ejercicio de la medicina, la inviste de un status legal: el de médico que le permite ejercer todas las actividades que el Código Sanitario autoriza a los médicos en general, pero sólo a los médicos.

Las normas que regulan las condiciones para ejercer la medicina, como es obvio, no fueron dictadas teniendo en mentes a persona determinada; ellas son preceptos de carácter general, que

generan una situación general e impersonal.

Entonces, si el Departamento de Salud Pública concede licencia de médico a una persona que no reúne los requisitos establecidos por el Código sanitario para ejercer la medicina, está viciando el orden legal, objetivo. En tal circunstancia cualquier persona, por medio del recurso de nulidad, puede pedir al Tribunal la anulación del acto que concede la licencia".(Subrayado es nuestro)

En vista de lo expresado prospera el cargo endilgado.

Otra norma que se señala como violentada por la Resolución expedida por la Junta Técnica de Salud, es el artículo 85 de la Ley Nº66 de 10 de noviembre de 1947, que aprobó el Código Sanitario. Esta excerta legal prevé lo siguiente:

"Artículo 85. Son atribuciones y deberes del departamento Nacional de Salud Pública, en el orden Sanitario Nacional:

.....  
6º Reglamentar y controlar el ejercicio de la medicina y profesiones afines, de acuerdo con el Consejo Técnico de Salud".

Al sustentarse la violación se manifiesta, que se infiere de la disposición inmediatamente anterior, que el Ministerio de Salud, a través del Director Nacional de Salud, tiene el deber de reglamentar y controlar el ejercicio de las medicina

y profesiones afines. Que la legislación vigente correspondiente al ejercicio de la Cirugía Oncológica en nuestro país, no puede ser desconocida ni alterada por el Consejo Técnico de Salud, porque al hacer excepciones en favor de un particular para el otorgamiento de una idoneidad, esta acción contradice el deber de control y de reglamentación necesario y atribuido al Ministerio de Salud por el interés y bienestar de la comunidad. Que en consecuencia se infringió el artículo de manera directa por omisión.

Coincidimos con lo argüido por el recurrente, en el sentido de que claramente se ha podido percatar este Tribunal la poca atención que prestó el Consejo Técnico de Salud a la normativa referente al ejercicio de la Cirugía Oncológica en nuestro territorio, puesto que al otorgar la idoneidad al doctor **MICHAEL CHEN WONG** lo hizo sin verificar de manera exhaustiva la documentación correspondiente que le permitiera conceder dicho derecho.

Las pruebas que se aportaron en este proceso muestran de manera fehaciente el hecho de que el médico **CHEN WONG** no es idóneo para ejercer la Cirugía Oncológica. La documentación existente en este expediente, no respaldan la preparación del mencionado galeno en esa área de la medicina. Por ende aceptamos el cargo impetrado.

Por último se señala como transgredido el artículo 5 del Código Civil el cual prevé lo siguiente:

"Artículo 5. Los actos que prohíbe la ley son nulos y de ningún valor, salvo en cuanto ella misma disponga otra cosa o designe expresamente otro efecto que el de la nulidad para el caso de contravención".

La parte interesada indica que esta disposición ha sido conculcada, dado que para el ejercicio de la Cirugía Oncológica, es necesario que se cumplan ciertos presupuestos para que

sea otorgada la idoneidad correspondiente. Que al desconocer-se la reglamentación que refiere al ejercicio de dicha actividad médica, la Resolución N258 C.T. de 30 de julio de 1991 es nula por ineficaz.

Lo anterior conduce a esta Corporación Judicial señalar que la norma en comento es inaplicable a este caso en concreto, en virtud de que La nulidad en estos casos no opera de pleno derecho, sino que tiene que ser reconocida por los Tribunales competentes. En este caso concreto, los actos emitidos por las autoridades u organismos públicos se presumen legales, hasta tanto la Sala Tercera decida lo contrario.

En conclusión, se evidencia que la idoneidad y la autorización otorgada a favor del doctor **MICHAEL CHEN WONG** no estaba respaldada por la documentación correspondiente que acreditaran que el galeno era apto para ejercer la cirugía oncológica.

Por las anteriores consideraciones los Magistrados de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativa de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley **DECLARAN QUE ES ILEGAL** la Resolución N2 58- C.T. de 30 de julio de 1991, emitida por el Consejo Técnico de Salud, por medio del cual se le otorgaba la idoneidad y se le autorizaba ejercer libremente la especialidad de Cirugía Oncológica en todo el territorio de la República al doctor **MICHAEL CHEN WONG**.

NOTIFIQUESE

EDGARDO MOLINO MOLA

MIRTZA A. FRANCESCHI DE AGUILERA

ARTURO HOYOS

ANAIS DE GERNADO  
Secretaria Encargada

# AVISOS Y EDICTOS

## AVISOS COMERCIALES

### AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido del señor **JOSELITO CHAO LAI**, los establecimientos **MINI SUPER BOLIVAR**, ubicado en Calle 3 Avenida Bolívar Nº E-2, Local Nº 17 y el establecimiento **RESTAURANTE LEON Y LEON**, ubicado en Calle 12 Avenida Central Nº 11.161, ciudad de Colón.

**LILIAN NG LEE**  
Cédula Nº 3-714-2054  
Colón, 5 de octubre de 1994  
L-325103.90  
Tercera publicación

### AVISO

De acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio informo al Público que mediante Escritura Pública de la Notaría Undécima del Circuito, con el número 5985 y de fecha 27 de julio de 1994, he comprado a la señora **ROSA LIM PAREDES** su negocio denominado "MINI SUPER ROSALIM".

Panamá, 15 de agosto de 1994.  
**LUZMILA JORDAN GARCÍA**  
Céd.: 2-32-174  
L-004960.73  
Tercera publicación

### AVISO

Con el propósito de darte cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 777, del Código de Comercio, Yo, **ALBERTO ANTONIO PEREZ SANCHEZ**, con cédula Nº 8-189-225, por este medio hago constar que he traspasado el negocio de mi propiedad denominada "Almacén El Hit", amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" Nº 49045, desde el día 10 de octubre de 1994, a la sociedad anónima "ALDAIR, S.A.", inscrita en el Registro Público, Sección de Micropequeñas Mercantiles, Folio 292580, Rollo 43722, Imagen 0031.

Atentamente,  
**ALBERTO ANTONIO PEREZ SANCHEZ**  
L-004934.07  
Tercera publicación

### AVISO

Por este medio, se hace del conocimiento público que mediante el Artículo 777, del Código de Comercio se cancela la licencia comercial Tipo A, Registro 3º Nº 4051, expedida

a favor de Luis Alberto Mootoo Lester, inscrita en el registro comercial Tomo 10, Folio 221, Asiento 1, de establecimiento denominado **SUPLIDORA SANTA**, donde posa de persona natural a persona jurídica.

L-004919.68  
Tercera publicación

### AVISO

Panamá, 17 de octubre de 1994  
Yo, **Ruperto Delgado Cedeño**, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-57-423, solicito cancelar mi licencia comercial Tipo B Nº 40036, por venta al Sr. Benjamín Julio la **ABARROTERIA RUPERTITO** ubicada en Barriada Nueva Esperanza en el Corregimiento de Pacora.

Hernández,  
Atentamente,  
**Ruperto Delgado Cedeño**  
Nº 7-57-423  
L-005145.12  
Primera publicación

### AVISO

En base al artículo 20 numeral 5 de la Ley 25 de 26 de agosto de 1994, por este medio aviso al público que desde el día 30 de septiembre del presente se cancela la Licencia Comercial Tipo B número 49629 expedida a favor de **Yogurt Delight, S.A.** por el Ministerio de Comercio e Industrias.

**Eduardo Grimaldo Paredes**  
Cédula Nº 8-455-471  
Representante Legal  
L-005133.45  
Primera publicación

### AVISO

En base al artículo 20 numeral 5 de la Ley 25 de 26 de agosto de 1994, por este medio aviso al público que desde el día 30 de septiembre del presente se cancela la Licencia Comercial Tipo B número 44694 expedida a favor de **Yolado, S.A.** por el Ministerio de Comercio e Industrias.

**Héctor Marciacq Chaparrón**  
Cédula Nº 8-492-313  
Representante Legal  
L-005133.46  
Primera publicación

### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura pública Nº 5.761 del 8 de septiembre de 1994 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropequeñas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 174550 Rollo 43684, Imagen 0018 ha sido disuelta la sociedad denominada

**AZARET MANAGEMENT CORPORATION**, el 23 de septiembre de 1994. Panamá, 3 de octubre de 1994  
L-315.818.69  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura pública Nº 5.060 del 12 de agosto de 1994, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropequeñas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 175916, Rollo 43624, Imagen 0107 ha sido disuelta la sociedad denominada **TRADUCCIONES MULTIPLES, S. A.** el 19 de septiembre de 1994. Panamá, 22 de septiembre de 1994  
L-315.818.69  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura pública Nº 5.730 del 7 de septiembre de 1994, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropequeñas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 188019, Rollo 43624, Imagen 0090 ha sido disuelta la sociedad denominada **GUAI'S FOUNDATION INC.** el 19 de septiembre de 1994.

Panamá, 22 de septiembre de 1994  
L-315.818.69  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura pública Nº 5.810 del 12 de septiembre de 1994, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropequeñas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 172432, Rollo 43624, Imagen 0099 ha sido disuelta la sociedad denominada

**GRAMADI INC.** el 19 de septiembre de 1994. Panamá, 22 de septiembre de 1994  
L-315.818.69  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura pública Nº 5402 del 24 de agosto de 1994, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropequeñas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 071873, Rollo 43661, Imagen 0059 ha sido disuelta la sociedad denominada **HOMBRE S. A.**, el 22 de septiembre de 1994. Panamá, 26 de septiembre de 1994  
L-315.818.69  
Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 1231**

**CERTIFICA**  
Que la Sociedad **INTERNACIONALES PUMPEN-UND GEBRAUCHSGUETER AGENTUR AG - en alemán, INTERNATIONALE PUMPEN-UND GEBRAUCHSGUETERAGENTUR INC. - en inglés, INTERNATIONALE PUMPEN-UND GEBRUCHSGUETER AGENTUR S. A. - en francés**, se encuentra registrada en la Ficha 224620 Rollo 26584 Imagen 82 desde el veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve, **DISUELTA**.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 11958 del 6 de octubre de 1994 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 43897, Imagen 98 de la sección de Micropequeñas - Mercantiles desde el 13 de octubre de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 03-41-53.9 p.m.

Nota - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(Fdo.) **ALPINO GUARDIA MARTIN**  
Certificador  
L-005.159.40  
Única publicación

### AVISO

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
RESUELTO Nº 1618  
Panamá, 21 de junio de 1994.

**EL MINISTERIO DE EDUCACION**  
en uso de sus facultades legales:

### CONSIDERANDO:

Que el Doctor **ROBERTO IBÁÑEZ D.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-427-685, con residencia en Vía Corozal Nº 7-165, Apartamento Nº 6, en su condición de Director del Circuito Herpetológico de Panamá (CHP), inscrita a la Ficha C-009748, Rollo 2586, Imagen, 0002, de la Sección de Micropequeñas Común, ha solicitado a esta Superioridad en su propio nombre y representación el reconocimiento de la asociación "**CIRCULO HERPETOLOGICO DE PANAMA (CHP)**" como institución educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado aportó los siguientes documentos:

- Escritura Pública Nº 600 de 17 de enero de 1994, otorgada por la Notaría Décima del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza los Documentos que contiene la Personería Jurídica del Circuito Herpetológico de Panamá (CHP).

- Certificación expedida por el Registro Público, el 21 de febrero de 1994, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la asociación "**CIRCULO HERPETOLOGICO DE PANAMA (CHP)**".

- Copia del Resuelto Nº 392 de 25 de noviembre de 1993, expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

- Programa de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidos por la ley.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconócese a la asociación "**CIRCULO HERPETOLOGICO DE PANAMA (CHP)**", como institución educativa sin fines de lucro para

los efectos que establece el parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Resuelto regirá a partir de su firma.  
**MARCO A. ALARCON P.**

Ministro de Educación  
**BOLIVAR ARMUELLES**  
Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
Omayra MacKinnon  
Secretaría General del Ministerio de Educación

Panamá, 9 de agosto de 1994  
L-005.133.04  
Única publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición Nº 3040 correspondiente a la marca de fábrica nacional "DAKITOS", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del pre-

sente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la Sociedad **COMERCIAL CRESSIDA INC.**, cuyo padrero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente de-

manda de Oposición Nº 3040 correspondiente a la marca de fábrica nacional "DAKITOS", a través de su apoderado especial Licenciado **JUAN MANUEL CEDEÑO**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el

final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de septiembre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

**LCDA. ELIZABETH M. DE PUY F.**

Funcionario Instructor  
**DEISY M. HERRERA**  
Secretaría Ad-Hoc  
Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 5 de septiembre de 1994  
Director  
L-005005.97  
Tercera publicación

## LICITACIONES PUBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS  
LICITACION PUBLICA  
Nº DC-01-94

### AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., el día 26 de octubre de 1994, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de **MATERIALES Y UTILES DE OFICINA QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS Y MUNICIPALES DEL ESTADO, DURANTE EL AÑO 1995**. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirán los estampillos fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el monto de la oferta. Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes. El día 5 de octubre de 1994, a las 10:00 a.m., se realizará una reunión en

el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro a un costo de B/.100.00 (CIENTOS BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaren en esta Licitación Pública, previa devolución, en buen estado, de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero no será reembolsable. **GILBERTO LOPEZ O.**  
Director General de Proveeduría y Gastos

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS  
LICITACION PUBLICA  
Nº DC-02-94

### AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., el día 27 de octubre de 1994, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para

el suministro de **MATERIALES Y UTILES DE ASEO QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS Y MUNICIPALES DEL ESTADO, DURANTE EL AÑO 1995**. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirán los estampillos fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el monto de la oferta. Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes. El día 6 de octubre de 1994, a las 10:00 a.m., se realizará una reunión en el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro a un

costo de B/.100.00 (CIENTOS BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaren en esta Licitación Pública, previa devolución, en buen estado, de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero no será reembolsable. **GILBERTO LOPEZ O.**  
Director General de Proveeduría y Gastos

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS  
LICITACION PUBLICA  
Nº DC-03-94

### AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., el día 28 de octubre de 1994, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de **PAPELERIA Y SUS DERIVADOS QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS Y MUNICIPALES DEL ESTADO, DURANTE EL AÑO 1995**. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al

cual se le adherirán los estampillos fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el monto de la oferta. Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes. El día 7 de octubre de 1994, a las 10:00 a.m., se realizará una reunión en el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro a un costo de B/.100.00 (CIENTOS BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaren en esta Licitación Pública, previa devolución, en buen estado, de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero no será reembolsable. **GILBERTO LOPEZ O.**  
Director General de Proveeduría y Gastos

## PERSONERIA JURIDICA

Resolución Nº 392  
Panamá, 25 de noviembre de 1993

**PERSONERIA JURIDICA**  
Mediante apoderado legal, **ROBERTO IBÁÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-427.685, con domicilio en la ciudad de Panamá en su condición de Presidente y Representante Legal del **CIRCULO HERPETOLOGICO DE PANAMA (CHP)**, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia le reconozca a la misma

**PERSONERIA JURIDICA**. Para fundamentar su pretensión, acompaña los siguientes documentos:  
a) Poder y memorial;  
b) Acta de Fundación;  
c) Acta de aprobación de Estatutos;  
d) Estatutos aprobados;  
e) Lista de miembros directivos.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que la entidad no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son el estudio, divulgación y

conservación de la herpetofauna, (estudio de panfobios y reptiles). Como estos propósitos no son contrarios a la Constitución Política de la República de Panamá ni a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

**EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA** en uso de sus facultades legales,  
**RESUELVE:**

**APROBAR** los Estatutos de la entidad denominada **CIRCULO HERPETOLOGICO DE PANAMA (CHP)**

y reconocerle, **PERSONERIA JURIDICA** de acuerdo a lo señalado en los artículos 39 de la Constitución Política de la República; 64 y 69 del Código Civil y 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1994.

Toda modificación posterior del Estatuto debe ser sometida a la previa consideración del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La **PERSONERIA JURIDICA** concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en el Estatuto

aprobado.

Este Resolución surtirá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**  
**JUAN B. CHEVALIER**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**Lic. CARLOS RAÚL TRUJILLO SAGEL**  
Viceministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original  
Director de Asesoría Legal  
L-00513338

Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 5,**  
**PANAMA OESTE**

**EDICTO Nº 165-DRA-94**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **LORETO TAMAYO MENDOZA**, vecino (a) de CACAO, Corregimiento de CACAO, Distrito de CAPIRA, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-92-972, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-061-94 según plano aprobado Nº 802-02-11374, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 19 Hás + 1472.77 M2, ubicada en CACAO, Corregimiento de CACAO, Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Cirilo Martínez, quebrada Tinajas y Florencio Rivera.  
**SUR:** Camino de tierra 20 Mts. de Cacao a Los Tinajas y camino a Ciri Grande 10 Mts.  
**ESTE:** Bonifacio Alveo y Primer Círculo de Cacao.  
**OESTE:** Alcibades González

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira, o en la Corregiduría de Cacao y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 26 días del mes de septiembre de 1994.

**RAUL GONZALEZ**  
Funcionario Sustanciador  
**MARITZA MORAN G.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L-003891.79

Única publicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 5,**  
**PANAMA OESTE**

**EDICTO Nº 176-DRA-94**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **PEDRO TORRES SAENZ**, vecino (a) de VILLA ROSARIO, del Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-123-644, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-650-92 según plano aprobado Nº 802-04-11452, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 1 Hás + 0606.38 M2, que forma parte de la finca Nº 12913, inscrita al Tomo 361, Folio Nº 282, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de CERVENO. Co-

rrregimiento de CERVENO, Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Braulio Arco, Elcio Torres, Angélica Torres.  
**SUR:** Servidumbre de tierra 5 Mts., de calle principal a otro lote  
**ESTE:** Florencio Torres, Angélica Torres y Encarnación Esturión Torres.  
**OESTE:** Carretera de asfalto 15 Mts. de Monte Oscuro a Cermeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira, o en la Corregiduría de Cermeño y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 5 días del mes de octubre de 1994.

**RAUL GONZALEZ**  
Funcionario Sustanciador  
**MARITZA MORAN G.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L-325190.27

Única publicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 5,**  
**PANAMA OESTE**

**EDICTO Nº 181-DRA-94**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **NAIVIA**

vecino (a) de ALTOS DE CIRI, del Corregimiento de CACAO, Distrito de CAPIRA, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-366-685, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-060-94 según plano aprobado Nº 802-07-11375, la adjudicación a título oneroso, de 3 parcelas de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie 44 Hás + 0519.30 M2 que forma parte de la finca Nº \_\_\_\_\_, inscrita al Tomo Nº \_\_\_\_\_, Folio Nº \_\_\_\_\_, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de ALTOS DE CIRI, Corregimiento de CACAO, Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**PARCELA "A" 8 Hás. + 6379.01 M2**  
**NORTE:** Carretera de tierra hacia Ciri y a Cacao.  
**SUR:** Servidumbre hacia otros lotes  
**ESTE:** Terreno de Pablo Sánchez e Ignacio Sánchez  
**OESTE:** Servidumbre de 5 Mts. hacia otros lotes.  
**PARCELA "B" 16 Hás + 5222.79 M2**  
**NORTE:** Terrenos de Rogelio Morales y servidumbre a otros fincos.  
**SUR:** Terreno de Faustino Rivera y Rogelio Morales.  
**ESTE:** Terrenos de Rogelio Morales y servidumbre.  
**OESTE:** Ignacio Sánchez, Basilio Sánchez, Martín Magallón  
**PARCELA "C" 18 Hás + 8917.50 M2**  
**NORTE:** Carretera de tierra hacia Ciri y a Cacao  
**SUR:** Terreno de Basilio Sánchez  
**ESTE:** Terreno de Ignacio Sánchez

**DAD SANCHEZ ARIAS**, vecino (a) de ALTOS DE CIRI, del Corregimiento de CACAO, Distrito de CAPIRA, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-366-685, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-060-94 según plano aprobado Nº 802-07-11375, la adjudicación a título oneroso, de 3 parcelas de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie 44 Hás + 0519.30 M2 que forma parte de la finca Nº \_\_\_\_\_, inscrita al Tomo Nº \_\_\_\_\_, Folio Nº \_\_\_\_\_, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de ALTOS DE CIRI, Corregimiento de CACAO, Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**PARCELA "A" 8 Hás. + 6379.01 M2**  
**NORTE:** Carretera de tierra hacia Ciri y a Cacao.  
**SUR:** Servidumbre hacia otros lotes  
**ESTE:** Terreno de Pablo Sánchez e Ignacio Sánchez  
**OESTE:** Servidumbre de 5 Mts. hacia otros lotes.  
**PARCELA "B" 16 Hás + 5222.79 M2**  
**NORTE:** Terrenos de Rogelio Morales y servidumbre a otros fincos.  
**SUR:** Terreno de Faustino Rivera y Rogelio Morales.  
**ESTE:** Terrenos de Rogelio Morales y servidumbre.  
**OESTE:** Ignacio Sánchez, Basilio Sánchez, Martín Magallón  
**PARCELA "C" 18 Hás + 8917.50 M2**  
**NORTE:** Carretera de tierra hacia Ciri y a Cacao  
**SUR:** Terreno de Basilio Sánchez  
**ESTE:** Terreno de Ignacio Sánchez

**OESTE:** Terreno de José Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira, o en la Corregiduría de Cacao y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 17 días del mes de octubre de 1994.

**RAUL GONZALEZ**  
Funcionario Sustanciador  
**MARITZA MORAN G.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L-005177.72

Única publicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 5,**  
**PANAMA OESTE**

**EDICTO Nº 172-DRA-94**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **LEOPOLDO MARTINEZ VERGARA**, vecino (a) de PENABLANCA, del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-69-1193, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-230-93 según plano aprobado Nº 806-16-11381, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra

Patrimonial adjudicable, con una superficie 26 Hs + 4,581.03 M2, que forma parte de la Finca Nº: 671, inscrita al Tomo: 14, Folio Nº: 84 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de BAJOS DE PEREQUETE, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Montenegro  
SUR: María Félix Martínez y Fermín Torres  
ESTE: Fermín Torres y Antonio Montenegro.  
OESTE: Camino de herradura.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chorrera, o en la Corregiduría de Playa Leona y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Copira a los 4 días del mes de octubre de 1994.

RAUL GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
MARITZA MORAN G.  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 213.100.41  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOSSANTOS  
EDICTO Nº 119-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que ADELAIDA ESTHER BRAVO DE ESPINO, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LAS TABLAS, y con Cédula de Identidad Personal Nº 7-20-519, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-056-92, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 130 (ciento treinta) hectáreas con 9,491.49 metros cuadrados,

ubicados en CANAS, Corregimiento de CANAS, Distrito de TONOSÍ, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Agustín González  
SUR: Terreno de Domiciano Domínguez, Antonio Marín  
ESTE: Río Infiernillo  
OESTE: Terreno de Zoila Domínguez, Agustín González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, en la Corregiduría de Cañas y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de mayo de 1993

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionaria Sustanciadora  
FELICITA G. DE CONCEPCION  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 67808  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOSSANTOS  
EDICTO Nº 120-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que AMABLE DE LEON NAVARRO, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHITRE, y con Cédula de Identidad Personal Nº 7-57-515, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-132-91, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 5 (cinco) hectáreas con 532.35 metros cuadrados, ubicados en EL FALDAR, Corregimiento de LLANO DE PIEDRAS, Distrito de MACARACAS, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Arturo Martínez

SUR: Camino que conduce de El Faldar a Macaracas

ESTE: Camino que conduce de El Faldar a Macaracas

OESTE: Qda. El Faldar, terreno de Amable De León.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, en la Corregiduría de Llano de Piedras y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de mayo de 1993  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionaria Sustanciadora  
FELICITA G. DE CONCEPCION  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 67826  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOSSANTOS  
EDICTO Nº 126-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que FLORENCIO CIGARRUISTA BERNAL Y OTROS, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS SANTOS, y con Cédula de Identidad Personal Nº 7-29-498, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-280-92, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 1 (una) hectárea con 7,436.43 metros cuadrados, ubicados en BDA. SANTA CRUZ, Corregimiento de SANTA ANA, Distrito de LOS SANTOS, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino hacia Río La Villa  
SUR: Camino Los Santos - Santa Ana  
ESTE: Camino hacia Río La Villa e Hilario Correa

OESTE: Terreno de Florencio Cigarruista

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, en la Corregiduría de Santa Ana y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de junio de 1993

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionaria Sustanciadora  
FELICITA G. DE CONCEPCION  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 67899  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOSSANTOS  
EDICTO Nº 132-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que SIXTO VERGARA CEDEÑO, vecino (a) del Corregimiento de CANAFISTULO, Distrito de POCRI, y con Cédula de Identidad Personal Nº 7-29-609, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-033-92, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 13 (trece) hectáreas con 7,816.21 metros cuadrados, ubicados en VALLERRIQUITO, Corregimiento de LOS ASIENTOS, Distrito de PEDASÍ, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Eutimio Herrera y camino servidumbre  
SUR: Terreno de Rosa Domínguez Barrios  
ESTE: Terreno de Benigno Domínguez  
OESTE: Terreno de Sixto Vergara y Qda. Los Palmitas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la

Alcaldía del Distrito de Pedasí, en la Corregiduría de Los Asientos y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de junio de 1993

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionaria Sustanciadora  
FELICITA G. DE CONCEPCION  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 68022  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOSSANTOS  
EDICTO Nº 133-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que FERMIN BATISTA BARRIOS, vecino (a) del Corregimiento de VALLERRIQUITO, Distrito de LAS TABLAS, y con Cédula de Identidad Personal Nº 7-35-1404, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-329-92, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 14 (catorce) hectáreas con 4,813.00 metros cuadrados, ubicados en VALLERRIQUITO, Corregimiento de VALLERRIQUITO, Distrito de LAS TABLAS, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Oria  
ESTE: Terreno de Francisco González  
OESTE: Camino que conduce de Oria a Valleriquito

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, en la Corregiduría de Valleriquito y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

respondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de junio de 1993

TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
FELICITA G. DE  
CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 68023  
Unica publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOSSANTOS  
EDICTO Nº 134-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FIDEDIGNA FRIAS DE LEON**, vecino (a) de LA ESPIGADILLA, Corregimiento de LA ESPIGADILLA, Distrito de LOSSANTOS, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-88-79, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-014-93, la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie 4 Hás. + 2.205.21 y 1 Hás. + 3.339.035 respectivamente, ubicada en LA CHACONA, Corregimiento de LA ESPIGADILLA, Distrito de LOSSANTOS, de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: 4 Hás. + 2.205.21  
NORTE: Terreno de Gregorio Ruiloba y Horacio Norato  
SUR: Camino y Antonio Rivera  
ESTE: Terreno de Antonio Rivera  
OESTE: Terreno de Deyanira Frias  
PARCELA Nº 2: 1 Hás.  
NORTE: Camino La Espigadilla a Trabajadores  
SUR: Terreno de Agapito Frias  
ESTE: Terreno de Agapito Frias  
OESTE: Terreno de Agueda Mirre  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos;

tos y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de mayo de 1993

TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
FELICITA G. DE  
CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 68032  
Unica publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOSSANTOS  
EDICTO Nº 135-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que **ESPERANZA CABA-LLERO CEDEÑO**, vecino (a) del Corregimiento de PARITILLA, Distrito de POCRI, y con Cédula de Identidad Personal Nº 7-62-994, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-098-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 7 (siete) hectáreas con 3.869.40 metros cuadrados, ubicados en EL TORO, Corregimiento de LOS ASIENTOS, Distrito de PEDASI, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Higinio Jaén  
SUR: Camino a Los Asientos  
ESTE: Terreno de Juan Vergas  
OESTE: Camino de Los Rincónes a Oria  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi, en la Corregiduría de Los Asientos y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de junio de 1993

TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
FELICITA G. DE  
CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 68033  
Unica publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOSSANTOS  
EDICTO Nº 136-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que **OLEGARIO CANO GUTIERREZ Y OTRA**, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LAS TABLAS, y con Cédula de Identidad Personal Nº 7AV-99-143, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-193-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 55 (cincuenta y cinco) hectáreas con 1.297.93 metros cuadrados, ubicados en

Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSI, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terreno de Marcos René González  
SUR: Terreno de Rogelio Marino Ramón González  
ESTE: Terreno de Maristegias  
OESTE: Terreno de Cecilio Saavedra  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, en la Corregiduría de El Bebedero y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de junio de 1993

TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA

Funcionaria  
Sustanciadora  
FELICITA G. DE  
CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 68034  
Unica publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOSSANTOS  
EDICTO Nº 137-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que **JOSE ANDALUIS DIMAS GONZALEZ Y OTROS**, vecino (a) del Corregimiento de EL CORTEZO, Distrito de TONOSI, y con Cédula de Identidad Personal Nº 7-95-871, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-371-92, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 25 (veinticinco) hectáreas con 6.640.87 metros cuadrados, ubicados en LA PINTADITA, Corregimiento de EL CORTEZO, Distrito de TONOSI, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Justino Pinto y Secundino Castro  
SUR: Terreno de Rosa Cárdenas y Antonio Saavedra  
ESTE: Terreno de Pablo Rojas y Luis Sánchez  
OESTE: Terreno de Justino Pinto y Antonio Saavedra  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, en la Corregiduría de El Cortezo y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de junio de 1993

TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
FELICITA G. DE  
CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 68036  
Unica publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOSSANTOS  
EDICTO Nº 138-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que el señor (Sr.) **JOSE ANDALUIS DIMAS GONZALEZ Y OTROS**, vecino (a) de LA PINTADA, Corregimiento de EL CORTEZO, Distrito de TONOSI, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-95-871, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-369-92, la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie 8 Hás. + 1.732.33 y 3 Hás. + 2.257.157 respectivamente, ubicados en EL QUIRA, Corregimiento de EL CORTEZO, Distrito de TONOSI, de esta provincia, cuyos linderos son: PARCELA Nº 1: 8 Hás. + 1.732.33

NORTE: Camino a La Pintada  
SUR: Camino de La Pintada a Quema  
ESTE: Camino de Agua Caliente a La Pintada  
OESTE: Terreno de Luis Sánchez  
PARCELA Nº 2: 3 Hás.  
NORTE: Terreno de Miguel Angel Moreno  
SUR: Terreno de Miguel Angel Moreno  
ESTE: Camino de La Pintada a Guerra y Terreno de Feliciano Mirre  
OESTE: Camino de Aguas Calientes a La Pintada.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 23 días del mes de junio de 1993

TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
FELICITA G. DE  
CONCEPCION

Secretaría Ad-Hoc

L- 68037

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOSSANTOS  
EDICTO Nº 139-93

El suscrito Funcionario  
Sustanciador del Ministe-  
rio de Desarrollo Agrope-  
cuario, Departamento de  
Reforma Agraria, Región  
8, Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que el señor (Sra.) JOSE  
MANUEL CABALLERO  
CASTRO, vecino (a) de  
LOS OLIVOS Corregimien-  
to de LOSSANTOS, Distrito  
de LOSSANTOS, y con Cé-  
dula de Identidad Perso-  
nal Nº 7-88-451, ha soli-  
citado al Ministerio de De-  
sarrollo Agropecuario  
Departamento de Reforma  
Agraria, mediante soli-  
citud Nº 7-084-93, la ad-  
judicación a título onero-  
so, de 2 parcelas de tie-  
rras estatales adjudica-  
bles, de una superficie de  
10 Hás. + 1.538.47 y 2  
Hás. + 8.678.53 respecti-  
vamente, ubicadas en  
CAÑA BRAVA, Corregimien-  
to LOS SANTOS, Dis-  
trito de LOS SANTOS, de  
esta provincia, cuyos lin-  
deros son:

PARCELA Nº 1: 10 Hás. +  
1.538.47

NORTE: Terreno de Braulio  
SUR: Camino a Jobo Dulce

ESTE: Terreno de Aurora  
Castro Frías

OESTE: Terreno de Clodomira  
Castro

PARCELA Nº 2: 2 Hás.

NORTE: Camino a Jobo  
Dulce

SUR: Camino Caña Brava  
- Las Cruces

ESTE: Terreno de Aurora  
Frías

OESTE: Camino a Caña  
Brava

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en la Alcal-  
día del Distrito de Los San-  
tos y copias del mismo se  
entregaron al interesado  
para que las haga publi-  
car en los órganos de pu-  
blicidad correspondien-  
te, tal como lo ordena el  
Artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto ten-  
drá una vigencia de quin-  
ce (15) días a partir de la  
última publicación.  
Dado en Las Tablas a los  
23 días del mes de junio  
de 1993

TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
FELICITA G. DE

CONCEPCION

Secretaría Ad-Hoc

L- 68035

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOSSANTOS  
EDICTO Nº 140-93

El suscrito Funcionario  
Sustanciador del Ministe-  
rio de Desarrollo Agrope-  
cuario, Departamento de  
Reforma Agraria, Región  
8, en la provincia de Los  
Santos; al público:

HACE SABER:

Que JULIO MORENO, ve-  
cino (a) del Corregimien-  
to de SABANAGRANDE,  
Distrito de LOS SANTOS, y  
con Cédula de Identidad  
Personal Nº 7AV-97-384,  
ha solicitado al Ministerio  
de Desarrollo Agrope-  
cuario de Reforma Agraria,  
Región 8, Los Santos,  
mediante solicitud Nº 7-  
532-92, la adjudicación a  
título oneroso, de una par-  
cela de tierra estatal  
adjudicable, de una su-  
perficie 3 (tres) hectáreas  
con 8,45 1,55 metros cua-  
drados, ubicados en LOS  
AGALLOS, Corregimiento  
de SABANAGRANDE, Dis-  
trito de LOS SANTOS, de  
esta provincia, cuyos lin-  
deros son:

NORTE: Terreno de Pró-  
cedes Frías

SUR: Carretera Los Agallos  
- Sabanagrande

ESTE: Terreno de Prócedes  
Frías

OESTE: Camino servidum-  
bre y Próceres Frías

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en el de la  
Alcaldía del Distrito de Los  
Santos, en la Corregiduría  
de Sabanagrande y co-  
pia del mismo se ent-  
regará al interesado para  
que los haga publicar en  
los órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Artícu-  
lo 108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.  
Dado en Las Tablas a los  
22 días del mes de junio  
de 1993

TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
FELICITA G. DE  
CONCEPCION  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 68039

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOSSANTOS

EDICTO Nº 141-93

El suscrito Funcionario  
Sustanciador del Ministe-  
rio de Desarrollo Agrope-  
cuario, Departamento de  
Reforma Agraria, Región  
8, en la provincia de Los  
Santos; al público:

HACE SABER:

Que JULIO MORENO, ve-  
cino (a) del Corregimien-  
to de SABANAGRANDE,  
Distrito de LOS SANTOS, y  
con Cédula de Identidad  
Personal Nº 7AV-97-384,  
ha solicitado al Ministerio  
de Desarrollo Agrope-  
cuario de Reforma Agraria,  
Región 8, Los Santos,  
mediante solicitud Nº 7-  
531-92, la adjudicación a  
título oneroso, de una par-  
cela de tierra estatal  
adjudicable, de una su-  
perficie 18 (dieciocho)  
hectáreas con 266,71 me-  
tros cuadrados, ubicados  
en EL FALDAR, Corregimien-  
to de LLANO DE PIEDRA,  
Distrito de MACA-  
RACAS, de esta provin-  
cia, cuyos linderos son:  
NORTE: Río Estiván  
SUR: Camino de El Faldar  
a Llano de Piedras  
ESTE: Terreno de Arturo  
Martínez

OESTE: Terreno de Celestino  
Mudarra Sáez

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en el de la  
Alcaldía del Distrito de  
Macaracas, en la Corre-  
gadura de Llano de Pie-  
dras y copia del mismo se  
entregará al interesado  
para que los haga publi-  
car en los órganos de pu-  
blicidad correspondien-  
tes, tal como lo ordena el  
Artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto ten-  
drá una vigencia de quin-  
ce (15) días a partir de la  
última publicación.  
Dado en Las Tablas a los  
22 días del mes de junio  
de 1993

TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
FELICITA G. DE  
CONCEPCION  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 68038

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOSSANTOS  
EDICTO Nº 142-93

El suscrito Funcionario  
Sustanciador del Ministe-  
rio de Desarrollo Agrope-  
cuario, Departamento de

Reforma Agraria, Región  
8, en la provincia de Los  
Santos; al público:

HACE SABER:

Que JULIO LEONIDAS  
AGURTO MORENO, veci-  
no (a) del Corregimiento  
de SABANAGRANDE, Dis-  
trito de LOSSANTOS, y con  
Cédula de Identidad Perso-  
nal Nº 6-43-426, ha soli-  
citado al Ministerio de De-  
sarrollo Agropecuario de  
Reforma Agraria, Región  
8, Los Santos, mediante  
solicitud Nº 7-542-92, la  
adjudicación a título onero-  
so, de una parcela de  
tierra estatal adjudicable,  
de una superficie 1 (Una)  
hectáreas con 1.802,47  
metros cuadrados, ubica-  
dos en LOS AGALLOS, Co-  
regimiento de SABANA-  
GRANDE, Distrito de LOS  
SANTOS, de esta provin-  
cia, cuyos linderos son:  
NORTE: Terreno de Luis  
Alberto Moreno y cami-  
no Los Agallos-Eda. El  
Hato

SUR: Terreno de Aguado  
Gaspar De León, Abel  
Cárdenas y carretera  
central

ESTE: Terreno de Berta  
Eiza Moreno

OESTE: Terreno de Zenai-  
de Raúl De León

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en el de la  
Alcaldía del Distrito de Los  
Santos, en la Corregiduría  
de Sabanagrande y co-  
pia del mismo se ent-  
regará al interesado para  
que los haga publicar en  
los órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Artícu-  
lo 108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.  
Dado en Las Tablas a los  
22 días del mes de junio  
de 1993

TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
FELICITA G. DE  
CONCEPCION  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 68040

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOSSANTOS  
EDICTO Nº 152-93

El suscrito Funcionario  
Sustanciador del Ministe-  
rio de Desarrollo Agrope-  
cuario, Departamento de  
Reforma Agraria, Región  
8, en la provincia de Los  
Santos; al público:

HACE SABER:

Que DIGNA EMERITARIOS

DE VELASQUEZ, vecino (a)

del Corregimiento de EL

CORTEZO, Distrito de

TONOSÍ, y con Cédula de

Identidad Personal Nº 6-

50-2640, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Reforma

Agraria, Región 8, Los

Santos, mediante soli-  
citud Nº 7-261-92, la adju-  
dicación a título oneroso,  
de una parcela de tierra  
estatal adjudicable, de  
una superficie 8 (ocho)  
hectáreas con 5.041-067  
metros cuadrados, ubica-  
dos en AGUAS CALIENTES,  
Corregimiento de EL  
CORTEZO, Distrito de  
TONOSÍ, de esta provin-  
cia, cuyos linderos son:  
NORTE: Terreno de Digna  
Ríos de Velásquez  
SUR: Pedro Díaz

ESTE: Terreno de Emiliana  
Corrales García, Miguel  
Ángel Moreno

OESTE: Terreno de Pedro  
Díaz

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en el de la  
Alcaldía del Distrito de  
Tonosí, en la Corregiduría  
de El Cortazo y copia del  
mismo se entregará al in-  
terésado para que las  
haga publicar en los ór-  
ganos de publicidad co-  
rrespondientes, tal como  
lo ordena el Artículo 108  
del Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una vigen-  
cia de quince (15) días  
a partir de la última pu-  
blicación.

Dado en Las Tablas a los  
26 días del mes de agosto  
de 1993

TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
FELICITA G. DE  
CONCEPCION  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 68134

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOSSANTOS  
EDICTO Nº 210-93

El suscrito Funcionario  
Sustanciador del Ministe-  
rio de Desarrollo Agrope-  
cuario, Departamento de  
Reforma Agraria, Región  
8, en la provincia de Los  
Santos; al público:

HACE SABER:

Que EDILBERTO ENRIQUE  
CASTRO CORTES, vecino  
(a) del Corregimiento de  
LAS GUABAS, Distrito de  
LOSSANTOS, y con Cédu-  
la de Identidad Personal  
Nº 7-92-1481, ha solicita-  
do al Ministerio de Desa-

rollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-372-92, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 11 (once) hectáreas con 9,756.23 metros cuadrados, ubicados en LA LAJA, Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, de esta provincia, cuyos linderos son:  
NORTE: Terreno de Delfin Cortés Alonso  
SUR: Camino al Cedro  
ESTE: Camino a Las Lajas  
OESTE: Terreno de Simón Martínez, José Félix Gutiérrez Cortés  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, en la Corregiduría de Las Guabas y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de agosto de 1993

TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
FELICITA G. DE  
CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 71596  
Unica publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS SANTOS  
EDICTO Nº 211-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:  
Que **CATALINO RIOS CEDEÑO**, vecino (a) del Corregimiento de LA MESA, Distrito de MACARACAS, y con Cédula de Identidad Personal Nº 7-35-823, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-649-92, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 53 (cincuenta y tres) hectáreas

con 9,902.28 metros cuadrados, ubicados en EL BALSO, Corregimiento de LA MESA, Distrito de MACARACAS, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Tebario  
SUR: Terreno de Ramiro De Gracia  
ESTE: Terreno de Osvaldo González y Catalino Rios Cedeño  
OESTE: Terreno de Augusto García.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, en la Corregiduría de La Mesa y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de agosto de 1993

TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
FELICITA G. DE  
CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 71601  
Unica publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS SANTOS  
EDICTO Nº 212-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:  
Que **NORMA EDITH CEDEÑO DE BARRIOS**, vecino (a) del Corregimiento de EL ESPINAL, Distrito de GUARARE, y con Cédula de Identidad Personal Nº 7-57-639, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-591-92, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 1 (una) hectáreas con 7,516.32 metros cuadrados, ubicados en ALBINA GRANDE, Corregimiento de EL ESPINAL, Distrito de GUARARE, de esta provincia, cuyos linderos son:  
NORTE: Terreno de Alfredo

Gutiérrez  
SUR: Callejón de Albinas Nacionales  
ESTE: Albinas Nacionales  
OESTE: Terreno de Alfredo Gutiérrez  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, en la Corregiduría de El Espinal y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de agosto de 1993

TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
FELICITA G. DE  
CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 68134  
Unica publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS SANTOS  
EDICTO Nº 213-93  
El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **DOMINGO MONROY MELENDEZ**, vecino (a) de BAJOS DE GUERA Corregimiento de BAJOS DE GUERA, Distrito de MACARACAS, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-24-9620, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-395-92, la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie 72 Hás. + 5,01.34 y 6 Hás. + 1,827.98 respectivamente, ubicada en LA PIFA, Corregimiento de BAJOS DE GUERA, Distrito de MACARACAS, de esta provincia, cuyos linderos son:  
PARCELA Nº 1: 72 Hás. + 5,01.34  
NORTE: Terreno de Domingo Monroy  
SUR: Terreno de Domingo Monroy - Río Queba  
ESTE: Río Queba  
OESTE: Terreno de Santiago Pérez  
PARCELA Nº 2: 6 Hás. + 1,827.98  
NORTE: Río Queba  
SUR: Camino a Río Abajo

ESTE: Camino a Río Abajo  
OESTE: Terreno de Domingo Monroy  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de agosto de 1993

TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
FELICITA G. DE  
CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 71665  
Unica publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS SANTOS  
EDICTO Nº 214-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:  
Que **EDILDA DOLORES GIRON DE ESPINO**, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-29-478, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-078-93, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 5 Hás. + 7,971.22 hectáreas con 7,971.22 metros cuadrados, ubicados en EL MORALE, Corregimiento de EL CARATE, Distrito de LAS TABLAS, de esta provincia, cuyos linderos son:  
NORTE: Terreno de Braulio Giron Cedeño y Edilida D. Giron de Espino  
SUR: Terreno de Braulio Giron Cedeño y Edilida D. Giron de Espino  
ESTE: Terreno de Braulio Giron Cedeño  
OESTE: Terreno de Braulio Giron Cedeño y Edilida D. Giron de Espino  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS, en la Corregiduría de El Carate y copia del

mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de agosto de 1993

TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
FELICITA G. DE  
CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 71694  
Unica publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 264-93  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ISMAEL LEZCANO LEZCANO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-118-1699, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31864, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 0 Hás. + 1171.35 M2, ubicada en MANACANORTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta provincia, cuyos linderos son:  
NORTE: Fernando Gutiérrez  
SUR: José Armando Sánchez  
ESTE: Eleuteria Córdoba  
OESTE: Calle sin nombre.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David a los 31 días del mes de mayo de 1993

ING. GALO ANTONIO  
AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
CECILIA G. DE CACERES  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 271 09354  
Unica publicación R